

2.º Todos los datos que permitan identificar claramente las acciones realizadas y su relación con el proyecto presentado, con aportación de documentos donde se establezca claramente la efectiva aparición de la publicidad de cofinanciación o financiación por parte de la Consejería de Educación.

3.º En el caso de editarse materiales didácticos o publicitarios e imputarse gastos de este tipo, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos, en el que figurará inexcusablemente la referencia a la publicidad de la financiación por la Junta de Andalucía.

Tercero. Pago efectivo de las ayudas. Las ayudas concedidas a los distintos proyectos se pondrán a disposición de las organizaciones estudiantiles mediante los correspondientes libramientos a justificar y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes autorizadas de dichas organizaciones, para el curso 2010/2011, por el 100% adjudicado.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 30 de noviembre de 2010.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

ANEXO I

LISTADO DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES ANDALUZAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA EN LOS NIVELES NO UNIVERSITARIOS. CURSO 2010/2011 (APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0.1.11.00.18.41.48900.42F.8.)

SOLICITANTE	LOCALIDAD	CIF	PRESUPUESTO ACEPTADO	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% FINANCIADO
ASOCIACIÓN DE ALUMNOS/AS MADRESELVA	SEVILLA	G-41951633	1750	1750	100 %
FEDERACIÓN SINDICATO ESTUDIANTES SEVILLA	SEVILLA	G-41375999	1750	1750	100 %
ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES ITÁLICA (ADAI)	SANTIPONCE	G-91013300	2.500	2.500	100 %

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 572/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres 3 de Sevilla.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 572/2010, interpuesto por Milagrosa Cobacho Alba, contra la desestimación de la petición realizada de fecha de 10 de agosto de 2010 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo,

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 572/2010, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas; haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 23 de diciembre de 2010.- La Secretaría General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la distribución de transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la nivelación de servicios municipales vinculados a la acogida y la integración de inmigrantes.

La Orden de 5 de octubre de 2010, por la que se regula la distribución de transferencias a los ayuntamientos andaluces para la nivelación de servicios municipales vinculados a la acogida e integración de inmigrantes, publicada en BOJA núm. 211, de 28 de octubre de 2010, establece en su artículo 4 los indicadores y la forma de reparto para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía destinados a dicha finalidad.

Con base en los criterios de valoración señalados en el referido artículo y respetando lo establecido en el artículo 5, la citada Orden distribuye los créditos entre municipios andaluces con mayor presencia de personas inmigrantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la mencionada Orden, corresponde a la Delegación Provincial de Empleo realizar las transferencias, para lo que se ha habilitado la correspondiente dotación presupuestaria.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVE

Primero. Distribuir la cantidad de 328.587,63 euros, correspondientes a las transferencias del Fondo de Apoyo a la acogida e integración de inmigrantes así como al refuerzo educativo de los mismos en los Ayuntamientos de la provincia de Málaga, atribuyendo a los municipios que corresponde por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 4 de la Orden de 6 de octubre de 2010, las cantidades que se indican en el Anexo adjunto.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.18.00.461.02.31J.5, el gasto correspondiente

a las transferencias resultantes, que se harán efectivas en un solo pago para cada Ayuntamiento.

Tercero. Declarar estos gastos con carácter «en firme». En el plazo de tres meses a partir de haberse hecho efectivas las transferencias, los municipios receptores remitirán a la Delegación de Empleo de la Junta de Andalucía en Málaga y a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. La nivelación de los servicios municipales vinculados a la acogida e integración de inmigrantes se operará por medio de actuaciones que, siendo autónomamente determinadas por cada municipio preceptor a través de un Plan de Acción, encajen dentro de las líneas de actuación prioritarias definidas en el Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la acogida e integración de inmigrantes, el Convenio suscrito al efecto entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Consejería de Empleo y el Protocolo, de acuerdo suscrito entre la Consejería de Empleo y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP). Los municipios receptores facilitarán la oportuna información de seguimiento, mediante la presentación del citado Plan de Acción, así como la evaluación de las actuaciones desarrolladas conforme a los ejes, principios rectores y líneas de actuación mencionados en el artículo 8 de la mencionada Orden de 5 de octubre de 2010 que regula la distribución del presente fondo.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de RJAP y PAC, y artículos concordantes de la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 9 de noviembre de 2010.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

A N E X O

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS PERCEPTORES DEL FONDO DE APOYO A LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES Y CUANTÍAS A TRANSFERIR EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

MUNICIPIO	IMPORTE (EUROS)
ALHAURÍN DE LA TORRE	16.075,84
ANTEQUERA	17.167,28
BENAHAVÍS	10.137,11
BENALMÁDENA	21.709,61
COÍN	18.445,67
ESTEPONA	21.558,94
FUENGIROLA	22.559,73
MÁLAGA	22.539,70
MANILVA	22.115,42
MARBELLA	25.718,50
MIJAS	20.254,97
NERJA	18.476,23

MUNICIPIO	IMPORTE (EUROS)
RINCÓN DE LA VICTORIA	19.295,96
RONDA	14.974,47
TORREMOLINOS	22.423,07
TORROX	15.576,28
VÉLEZ-MÁLAGA	19.558,85

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 27 de diciembre de 2010, por la que se otorga el reconocimiento de la condición de oficial a las Ferias Comerciales de Andalucía y se aprueba el calendario para el año 2011.

La Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, entre las que se encuentra, la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, articula los medios necesarios para reconocer la celebración de las Ferias Comerciales que obtengan la condición de «oficialidad».

La finalidad que persigue la publicación del presente calendario oficial anual es lograr la mayor difusión de las Ferias Comerciales que han obtenido el carácter de oficial para el año 2011, entre expositores, profesionales y público en general, movilizandolos las iniciativas económicas de interés social, promocionando los contactos e intercambios comerciales, el acercamiento entre la oferta y la demanda y una mayor transparencia del mercado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 137/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte,

R E S U E L V O

Otorgar la condición de oficial a las Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía incluidas en el Anexo de esta Orden y aprobar el calendario anual para el año 2011.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de diciembre de 2010

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte